## RECTIFICA DECRETO ALCALDICIO N°3.611 AUTORIZA TRATO DIRECTO.-

# QUILLÓN, 19 JUL 2022

### VISTOS:

- Decreto Alcaldicio N°3.611 de fecha 13.07.2022; que autoriza trato directo;
- Ley N°19.880 del 2003, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- Ficha técnica de requerimiento Nº06, de fecha 03.06.2022, emitida por la Oficina de Seguridad Ciudadana;
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°76, de fecha 30.03.2022, suscrito por el Director de Adm. y Finanzas;
- Decreto Alcaldicio Nº5.379, de fecha 28.12.2021, que aprueba Convenio de Cooperación entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y Carabineros de Chile;
- Decreto Alcaldicio Nº5.060, de fecha 16.12.2021, que aprueba el Presupuesto Municipal, para el año 2022;
- Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
- Decreto Alcaldicio Nº2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como Alcalde de la comuna de Quillón;
- Decreto Alcaldicio Nº2.287, de fecha 29.06.2021, que ratifica a Directivos que indica;
- Decreto Alcaldicio Nº2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios que indica;
- La Ley Nº 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;
- Decreto Supremo Nº 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº19.886;
- Las Facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

#### CONSIDERANDO:

 Que, por un error de digitación se establece que el trato directo autorizado en D.A.M N°3.611 de fecha 13.07.2022, corresponde a una adquisición inferior o igual a 30 U.T.M.

#### DECRETO:

 RECTIFÍQUESE, inciso final del Considerando del Decreto Alcaldicio N°3.611 de fecha 13.07.2022, eliminándose el párrafo que se indica a continuación: "Compra que corresponde una contratación inferior a 30 UTM, en atención a que se hace necesario recurrir a este proveedor, por las siguientes razones: Sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios; excepciones a la licitación contempladas en la normativa Ley N°19.886. Adquisición igual o inferior a 30 UTM (debe tener 3 cotizaciones)".

ANÓTESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

LOS HIDALGO VARELA BETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

JOSE ACUNA SALAZAR ADMINISTRADOR MUNICIPAL "Por orden del Alcalde"

GVN/jsr. DISTRIBUCIÓN:

Secretaria Municipal Adquisiciones Municipalidad